



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : HEIDY TATIANA TORRES GARCÍA
DEMANDADO : JORGE LUIS MORA RAMOS
RADICACIÓN : 2017-00105

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de abril de 2.022. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Procede el Despacho a resolver la petición realizada por la parte demandante coadyuvada por la apoderada judicial, en memorial allegado el 31 de marzo de 2022, relacionada con la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para resolver se considera:

El art. 461 del Código General del Proceso, establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”.

De conformidad a la normativa antes referida, y de acuerdo a lo manifestado por la parte ejecutante señora HEIDY TATIANA TORRES GARCÍA coadyuvado por la apoderada judicial DIANA PATRICIA SOLANO CASTAÑEDA, en escrito allegado al expediente el 31 de marzo de 2022, respecto a terminar el proceso por pago total de la obligación que se encontraba pendiente a favor de la hija menor LAURA VALERIA MORA TORRES, encontrándose el ejecutado JORGE LUIS MORA RAMOS al día con la obligación. Se accederá a la petición y en consecuencia se decretará la terminación del proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se ordenará el archivo del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : HEIDY TATIANA TORRES GARCÍA
DEMANDADO : JORGE LUIS MORA RAMOS
RADICACIÓN : 2017-00105

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el proceso. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas.

CUARTO: Archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 16 del 02 de mayo de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria